

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que figure de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 17 de Noviembre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

Autorizado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del corriente mes para celebrar una segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Mayorga á Sahagún, de Sahagún á Las Arrioadas y del Arco de San Francisco (Mayorga á Sahagún) á las oras de San Sebastián, de esta provincia, durante los años de 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 0.498 pesetas 45 céntimos, he señalado para ella el día 16 de Diciembre próximo, á los diez.

Dicha subasta se celebrará en los términos proveídos en la instrucción de 8 de Marzo de 1852, en esta Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 130 del importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de 25 pesetas.

Los gastos de inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

El plazo para el otorgamiento del contrato no excederá de veinte días, á contar desde el de la aprobación del remate, y no verificándose se declarará auto, sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.  
León 15 de Noviembre de 1901.

El Gobernador civil,  
**Alfredo García Bernardo**

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Mayorga á Sahagún, de Sahagún á Las Arrioadas y del Arco de San Francisco (Mayorga á Sahagún) á las oras de San Sebastián, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente)

Expropiaciones

Designado por este Gobierno civil el día 17 del actual, á las ocho, y casa consistorial de Valdepiélagos para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal para la construcción del trozo 1.º de la carretera de La Vecilla á Collanzo, que realizará el Pagador de Obras públicas de esta provincia D. Roberto Pastrana, acompañado del Sobrestante D. José Cabal, en representación de la Administración, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 15 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,  
**Alfredo García Bernardo**

Designado por este Gobierno civil el día 16 del actual, á las ocho, y casa consistorial de La Vecilla, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con la construcción del trozo 1.º de la carretera de La Vecilla á Collanzo, que realizará el Pagador de Obras públicas de esta provincia D. Roberto Pastrana, acompañado del Sobrestante D. José Cabal, en representación de la Administración, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 15 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,  
**Alfredo García Bernardo**

Según me participa Vicente Alvarez, vecino de Rodiezmo, el día 8 del actual desaparición de los pastos de aquel Ayuntamiento una mola de 12 á 14 años de edad, su alzada de cinco y medio palmos próximamente, pelo negro, herida de todas las extremidades; señas particulares, una cicatriz en el pecho, ya curada, y en el costillar huesos blancos producidos por rozaduras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que por todas las autoridades se proceda á la detención de dicha caballería, dando cuenta á su dueño, ó á este Gobierno, caso de ser habida.

León 15 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,  
**Alfredo García Bernardo**

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En la Gaceta del día 9 del corriente se aparece inserta la siguiente

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 23 y 24 del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se recomiende eficazmente á los Rectores de Universidades que tan pronto como den por ultimada su intervención en los concursos para proveer Escuelas públicas de primera enseñanza en propiedad, con sueldo de 1.000 ó más pesetas, después de publicadas en la Gaceta de Madrid las propuestas que formularon al efecto, remitan á este Ministerio el respectivo expediente íntegro, acompañado de las reclamaciones que se hubieren presentado por los aspirantes.

Igualmente remitirán los expedientes de oposiciones á Escuelas de aquella dotación que se celebran dentro de cada uno de sus distritos, una vez que los Tribunales hayan hecho la clasificación de los opositores que tomaron parte, con las protestas de éstos, si las hubiere.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se encargue á las Juntas provinciales de Instrucción pública la mayor puntualidad en el servicio que el citado art. 24 les encomienda, á fin de que no se demore el nombramiento de Maestros interinos á que el mismo se refiere, con perjuicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1901.—*C. de Romanones*

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades á quienes corresponda.  
León 14 de Noviembre de 1901.

El Gobernador-Presidente,

**Alfredo García Bernardo**

El Secretario,  
**Manuel Capelo**

Anuncio

Desde el día de hoy queda abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1899 á 900 y segundo semestre de este mismo año en la Depositaria de fondos provinciales.

Los Maestros y Maestras á quienes corresponda percibir dicho aumento, pueden presentarse en dicha Dependencia, por sí ó persona autorizada, exhibiendo el documento necesario firmado por el interesado, visado y sellado por el Alcalde en que ejerzan sus cargos, extendido, precisamente, en papel de peseta.  
León 15 de Noviembre de 1901.

El Gobernador-Presidente,

**Alfredo García Bernardo**

El Secretario,  
**Manuel Capelo**

de subsidio para el próximo ejercicio de 1902, a fin de que los contribuyentes los examinen y formulen las reclamaciones que crean justas.  
Noceda 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de  
Castriño de Cabrera**

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y urbana, como igualmente la matrícula industrial para el año próximo de 1902, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de instrucción, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.  
Castriño de Cabrera 8 de Noviembre de 1901.—Enrique López.

Dou Matias Carnero Holgado, Alcalde Constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda a venta libre, ya en junta, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año natural de 1902; cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 26 de los corrientes, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo total de 18 511 pesetas 8 céntimos, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	TOTAL de cada ramo		Pesetas	Cts.
	Pesetas	Cts.		
Reserva municipal del 10 por 100	2.374	3.150	6.037	24
Sueldo por no haberse consumido	120	300	7.476	3
Impuestos	30	180	3.963	90
Impuestos	60	2.200	4.478	18
Impuestos	2.374	126	365	78
Impuestos	4.200	130	18.511	08
Impuestos	2.206	126	389	08
Totales	9.430	126	18.511	08

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriado, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo ad-

vertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en quinientas pesetas.  
Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.  
Valderas 12 de Noviembre de 1901.—Matias Carnero.

**Alcaldía constitucional de  
Riño**

El día 7 del corriente mes desapareció del ferriá de esta villa una añaja de la propiedad de María Pérez, vecina de Anciles, de este término municipal. Las señas de dicha res son: pelo calzado, orejas blancas, de buena construcción.  
La persona en cuyo poder se hallare se servirá ponerla a disposición de esta Alcaldía, quien abonará los gastos de custodia y conducción.  
Riño 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alonso Burón.

**Alcaldía constitucional de  
Cistierna**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria, urbana y subsidio del próximo año, para que los contribuyentes puedan hacer en dicho tiempo las reclamaciones que crean convenientes.  
Cistierna 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Valentín Reyero.

**Alcaldía constitucional de  
Benavides**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial de rústica, colonia, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1902, a fin de que todo interesado pueda examinarlos y formular las reclamaciones procedentes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.  
Benavides 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Genaro Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de  
Cebrones del Río**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, urbana y la matrícula para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír las reclamaciones que se presenten; pa-

sados los cuales no serán atendidas las que se aduzcan.  
Cebrones del Río 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Ramos.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

**Alcaldía constitucional de  
Joara**

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días los repartimientos de la riqueza rústica, urbana y la matrícula de industrial que han de regir en el próximo año de 1902, a fin de que puedan ser examinados por los que crean convenientes y hacer las reclamaciones que consideren justas, debiendo versar éstas solo sobre errores aritméticos.  
Joara 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eustasio Acevo.

**Alcaldía constitucional de  
Valderrey**

Arriendo de consumos con facultad de la exclusiva: 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas  
No habiendo dado resultado el arriendo a venta libre del impuesto de consumos de vinos, vinagres y aguardientes, carnes frescas y saladas, que lo devenguen en este término municipal durante los años de 1902 y 1903, se anuncia el mismo arriendo con facultad de la exclusiva en la venta al por menor bajo el tipo de 10.000 pesetas por los dos años y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose al remate tanto fianza personal.  
Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en-

te la Junta que la presida el 2 por 100 del tipo señalado.  
La primera subasta tendrá lugar el día 27 del mes corriente, de las quince a las diecisiete horas. Si ésta no tuviere lugar por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará la segunda con la reglamentaria rectificación de precios de venta el día 6 de Diciembre próximo; y si tampoco en este día tuviere efecto, se celebrará la tercera el 15 del mismo mes, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho tipo; una y otra a las mismas horas y con sujeción al mismo pliego que la primera.  
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Valderrey 10 de Noviembre de 1901.—Agustín González.

**Alcaldía constitucional de  
Burón**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y territorial urbana de este Ayuntamiento para el año de 1902, se hallan en la Secretaría de Ayuntamiento de ministro por término de ocho días, para que todos los propietarios de este Municipio, sean vecinos ó forasteros, puedan examinarlos y presentar en el mismo plazo las reclamaciones por escrito, las que se consideraren perjudicados por errores en la fijación de cuotas; pasado este plazo serán remitidos los repartimientos a la aprobación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia sin ulteriores prórrogas para reclamar.  
Burón 10 de Noviembre de 1901.—El Teniente Alcalde, Manuel González.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONFERRADA**  
Presupuesto de gastos carcelarios del partido para el año natural de 1902  
Repartimiento entre todos los Ayuntamientos del partido que se acordó, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado de contribución directa, según dispone la orden de 12 de Septiembre de 1874.

Ayuntamientos	Cuota para el Tesoro por		TOTAL	CUOTA anual	Corresponde al trimestre					
	Territorial	Subsidio								
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas					
Alvares	12.588	23	49	12.631	23	410	88	104	22	
Bucabibre	19.824	3	2.356	30	23.180	30	731	86	182	37
Buzaña	12.724	87	49	12.773	87	421	40	105	37	
Borrees	5.252	23	44	5.296	23	174	75	43	89	
Cabañas Haras	5.881	93	30	5.961	93	186	72	46	88	
Castriño Cabrera	9.603	80	39	9.642	80	318	17	79	54	
Castropodame	12.822	45	342	13.164	45	434	37	108	59	
Cangusto	13.576	44	375	13.951	44	402	34	115	08	
Cubillos	9.162	65	3	9.162	65	360	33	76	58	
Encinado	14.181	79	211	14.392	79	474	90	118	72	
Folgoso la Ribera	13.361	26	60	13.421	26	442	85	110	71	
Fregueda	6.204	49	74	6.278	49	207	16	51	79	
Igüeda	10.751	42	30	10.781	42	355	74	88	94	
Carucedo	9.432	79	60	9.492	79	313	22	78	31	
Barrios de Sotas	15.528	91	262	15.786	91	520	88	130	22	
Molizaseca	12.609	17	36	12.695	17	416	89	104	72	
Noceda	12.855	98	88	12.944	98	427	11	106	78	
Páramo do Sil	11.610	67	374	11.984	67	395	45	98	88	
Ponferrada	41.058	64	9.883	20	53.941	84	1.789	88	447	47
Piñaraza Bierzo	13.591	80	120	13.711	80	452	43	113	11	
Puerto de Domingo Florez	12.171	51	549	12.720	51	416	73	104	93	
San Esteban de Valdueza	11.415	14	320	50	11.735	64	387	23	96	81
Toreno	12.801	97	864	50	12.565	47	447	04	111	91
TOTAL	302.107	14	16.111	20	318.218	34	10.500	2.625	3	

Asciende este presupuesto a las figuradas diez mil quinientas pesetas, distribuidas entre todos los Ayuntamientos del partido de esta villa sobre la base de la cuota que cada uno satisface al Tesoro por territorial y subsidio; según prescribe la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.  
Ponferrada 17 de Septiembre de 1901.—Veremundo Nieto.

**Alcaldía constitucional de  
Castro de los Polvazares**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el año de 1902, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Castro de los Polvazares 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Alonso Botas.

**Alcaldía constitucional de  
Fuentes de Carbajal**

Se hallan de manifiesto por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de territorial y de consumos y las listas padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1902; pues transcurridos dichos días y resueltas las reclamaciones que se presenten se reclinará a la superior aprobación.

Fuentes de Carbajal 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Agapito Barrientos.

**JUZGADOS**

Don Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que para hacer efectivos los responsabilidades pecuniarias impuestas a Silvestre Tomás Carbajo, vecino de Palacios de Jamuz, en la causa criminal que se siguió en este Juzgado en el año de 1899, bajo los números 193 del sumario y 1.191 del sello, por hurto de patatas de una finca de su convecino Juan Castaño de Anta, se saca a pública subasta por término de veinte días, los bienes a aquél embargados, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por falta de licitadores en la primera, y son los siguientes:

Un banco de roble, tasado en 50 céntimos de peseta.

Un roscón de chopo, en una peseta 50 céntimos.

Dos tejigas de mimbre usadas, en 50 céntimos.

Una azada de hierro con su mango, en una peseta 25 céntimos.

Una tierra, en término de Palacios de Jamuz, el pago de la Chana, centenal, secano, de cabida de 4 celemines; linda O., camino de Destriana; M., tierra de Rosendo Castaño; P., herederos de Bernabé de Lera, y N., de Miguel Martínez, vecinos de dicho Palacios; valuada en 3 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el mismo término y sitio de la anterior, de cabida de otros 4 celemines, centenal, que linda O., tierra baldía; M., de Antonio Vidales; P., de Antonio Rodríguez, y N., de Faustino Castaño, vecinos del expresado Palacios; valuada en 5 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra, en el mismo término y pago de Valsivita, de cabida de 4 celemines, centenal, secano; linda O., tierra de Nicolás Santos, vecino de Quintanilla; M., otra de Miguel Vidales, vecino de Palacios de Jamuz; N., otra de Miguel Carro, vecino de Torneros, y P., con otro de Juan Tomás, vecino de dicho Palacios; valuada en 7 pesetas 50 céntimos.

Y otra tierra, en el mismo término, al pago de la Viñuela, centenal, secano, de cabida de 3 celemines y 2 cuartillos; linda O., tierra de Lucas Vidales; M., de Venancio Miguel; P., de María Tomás, y N., con campo del común; valuada en 3 pesetas 50 céntimos.

Total, 23 pesetas 75 céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 2 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que a falta de titulos de propiedad se suplen éstos por información posesoria, que fué inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, y la cual se halla de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, con cuyos titulos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningún otro después del remate, ni se admitirá el remate si alguna reclamación por insuficiencia ni defecto de dichos titulos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado, ó en la Caja Sacursal de Depósitos de la provincia, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Bañeza a 6 de Noviembre de 1901.—Juan Pla.—Por su mandado, Arsenio Fernandez de Cabo.

Don Tomás García Díez, Juez municipal del distrito de Villaquilambre.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En el pueblo de Villabispo a ocho de Noviembre de mil novecientos uno; el Sr. D. To-

mas García Díez, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Felipe Martínez, apoderado de D. Gerardo Flores Llamas, vecino de León, contra D. Francisco Pérez y su esposa D. Francisca Ungidos, vecinos de Villabispo, por ante mi Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados Francisco Pérez y su esposa Francisca Ungidos al pago de las doscientas cincuenta pesetas, el principal del demandante, con más las costas causadas y que se causen hasta hacer efectivo el pago, quedándole al demandante el derecho para reclamar las dietas que devengan en juicio separado.

Así definitivamente juzgando por esta sentencia, que se notificará a los demandados en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que el actor opte por que se le notifique personalmente, lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico.—Tomás García.—Rafael Fernández.

Y para publicar en el Boletín Oficial a fin de que sirva de notificación a los demandados Francisco Pérez y Francisca Ungidos, expido la presente en Villabispo a nueve de Noviembre de mil novecientos uno.—Tomás García.—Ante mí, Rafael Fernández.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**HOSPICIO DE LEÓN**

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el primer semestre del corriente año en obras de carpintería y albañilería ejecutadas por administración para entarimar parte de la galería alta del patio principal, arreglo de escusados, rebuque y blanqueo de dormitorios y fachadas interiores y otras reparaciones para conservación del edificio.

Clases	NOMBRES	JORNALES		Importe Ptas. Cts.
		Días	Diario Ptas. Cts.	
Carpintero, oficial.	Baltasar Cordero	23	4 50	103 50
Otro	José Sánchez	23	4	92
Albañil, oficial.	Donato Fernández	20	3 50	70
Idem, peón.	Regino Monje	20	2	40
Otro	Joaquín Díez	20	1 75	35
Total				340 50

**MATERIALES**

A Juan G. Posada, de Gijón, por tabla de pino, según recibo n.º 1	028 97
A Benito Barrin, por soleras de chopo, según recibo n.º 2	262 50
A José Gutiérrez, porijas y una placa de hierro, según recibo n.º 3	37
A Maximino Alegre, por yeso y otros materiales de construcción, según recibo n.º 4	150
A Angel Blanco, por ladrillos, según recibo n.º 5	180
A Eleuterio Moncada, por importe y asientos de cristales, según recibo n.º 6	107 50
Total	1.645 97

**RESUMEN**

Importan los jornales	340 50
Idem los materiales	1.645 97
Total	1.986 47

León 31 de Octubre de 1901.—El Maestro carpintero, José Redondo.—El Maestro albañil, Simón Martínez.—V.º B.º: El Arquitecto provincial, Francisco Blach y Pozo.

Conforme con la anterior cuenta, proceda hacer el pago de su importe con cargo al crédito respectivo del presupuesto de este Hospicio. León 31 de Octubre de 1901.—El Director, Isidoro A. Julis.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes al Batallón de Baza (Peninsular), núm. 6, que hallándose ajustados no han reclamado sus alcances: 7.ª REGIÓN

Clases	NOMBRES	Alcances Ptas. Cts.	NATURALEZA			Motivo de su baja en el Batallón
			Parroquia ó lugar	Ayuntamiento	Provincia	
Soldado	Jesús García Valcárcel	177 20	Paradela	Corullón	León	Fallecido en la isla de Cuba.
»	Victoriano Argüelles Fernández	75 70	La Maluenga	Santa Colomba de Somosierra	Idem	Idem.
»	Cabuto Blanco Blanco	32 70	León	León	Idem	Idem.
»	Joaquín García García	140 40	Boeza	Idem	Idem	Idem.
»	Carlos Granja Abad	58 90	San Pedro	San Martín	Idem	Idem.
»	Juan Vázquez Castro	430 50	P. oferrada	Ponferrada	Idem	Idem.
»	Cecilio Rodríguez de la Cruz	151 55	Neceda	Neceda	Idem	Idem.
»	Cabuto Rodríguez Díez	42 80	Soto	Valderrueda	Idem	Idem.